

RESOLUCIÓN No. 104

FECHA:	Julio 25 de 2023
EMITIDA POR:	Dirección General

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA BRIGADA DE EMERGENCIA Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE FUSAGASUGÁ -IDERF Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE FUSAGASUGÁ -IDERF

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas por la ley 181 de 1995 y el Acuerdo Municipal No. 039 de 1995 y

CONSIDERANDO

Que el Instituto municipal del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física de Fusagasugá -IDERF, es un establecimiento público de orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente integral del sistema nacional del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física en términos de la normatividad vigente.

Que el Director del Instituto municipal del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física de Fusagasugá -IDERF, de conformidad con el Decreto No 028 del 01/01/2020 y acta de posesión de la misma fecha, tiene las atribuciones como representante legal.

Que el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.8., estableció como obligación para el empleador la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

Que en el inciso tercero de numeral noveno, del mencionado artículo, estableció que el empleador debe garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de las sedes del Instituto, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los empleados directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas.

Así mismo, el mencionado decreto en su artículo 2.2.4.6.12, dispuso como documento del SG-SST, que el empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados la identificación de las amenazas junto con la evaluación de la vulnerabilidad y sus correspondientes planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

De igual manera, el decreto señalado en su artículo 2.2.4.6.25, dispuso que, para la Prevención, preparación y respuesta ante emergencias, el empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todas las centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimos razonables, los siguientes aspectos señalados y dentro del siguiente contexto:

1. Identificar sistemáticamente todas las amenazas que puedan afectar la sede administrativa del Instituto y escenarios deportivos.
2. Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la sede administrativa del Instituto y escenarios deportivos, para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua.
3. Analizar la vulnerabilidad de la sede administrativa del Instituto y escenarios deportivos, frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes.
4. Valorar y evaluar los riesgos considerando el número de trabajadores expuestos, los bienes y servicios de las sedes de la Entidad.
5. Diseñar e implementar los procedimientos para prevenir y controlar las amenazas priorizadas o minimizar el impacto de las no prioritarias.
6. Formular el plan de emergencia para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos.
7. Asignar los recursos necesarios según disponibilidad para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias.
8. Implementar las acciones factibles, para reducir la vulnerabilidad de la sede administrativa del Instituto y escenarios deportivos frente a estas amenazas que incluye entre otros, la definición de planos de instalaciones y rutas de evacuación.
9. Informar, capacitar y entrenar incluyendo a todos los trabajadores, para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad, ante una emergencia real o potencial.
10. Realizar simulacros como mínimo una (1) vez al año con la participación de todos los trabajadores.
11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios.
12. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento.
13. Desarrollar programas o planes de ayuda mutua ante amenazas de interés común, identificando los recursos para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias en el entorno de la sede administrativa del Instituto y escenarios deportivos y articulándose con los planes que para el mismo propósito puedan existir en la zona donde se ubica el Instituto.

Ahora los párrafos uno y dos del precitado artículo disponen que:

PARÁGRAFO 1. De acuerdo con la magnitud de las amenazas y la evaluación de la vulnerabilidad tanto interna como en el entorno y la actividad económica del Instituto, el empleador o contratante puede articularse con las instituciones locales o regionales pertenecientes al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres en el marco de la Ley 1523 de 2012.

PARÁGRAFO 2. El diseño del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias debe permitir su integración con otras iniciativas, como los planes de continuidad de negocio, cuando así proceda.

Que la Ley 1562 de 2015, en su artículo 11 estableció que en los servicios de promoción y prevención las administradoras de riesgos laborales serán responsables de la capacitación básica para el montaje de la brigada de emergencias.

Que el día 13 de julio de 2023, se reunieron los siguientes funcionarios con el fin de construir y conformar la brigada de emergencia.

NOMBRE
Alexandra Herrera
Anggy Bibiana Angel
Javier Camilo Bayona
Claudia de Jesús Parra
José Fabian Rubiano

Francisco Javier Beltrán
Leydi Johana Vargas
Ana Liliana Medina P.
Gladys Marcela Martínez
Elvis Yonjan Cortes
Alexandra Rodríguez
Brigitte Arias Martínez

Que en consideración a la reunión, se designó la conformación de la brigada de emergencia así:

BRIGADA	CARGO	NOMBRE	CÉDULA
Brigada de Evacuación	Jefe de Brigada	Alexandra Herrera Aguilar	53.930.018
	Brigadista	Claudia Parra	51.801.597
	Brigadista	Camilo Bayona	80.764.484
	Brigadista	Brigitte Arias	39.624.748
Brigada de Primeros Auxilios	Jefe de Brigada	Gladys Marcela Martínez	39.676.017
	Brigadista	Anggy Angel	53.931.927
Brigada contra Incendios	Jefe de Brigada	Leydi Johana Vargas	53.930.996
	Brigadista	Francisco Beltrán	1.116.233.352

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto municipal del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física de Fusagasugá -IDERF.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Brigada de Emergencias. La Brigada de Emergencias del Instituto municipal del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física de Fusagasugá -IDERF, estará conformada por los siguientes funcionarios voluntarios del IDERF.

BRIGADA	CARGO	NOMBRE	CÉDULA
Brigada de Evacuación	Jefe de Brigada	Alexandra Herrera Aguilar	53.930.018
	Brigadista	Claudia Parra	51.801.597
	Brigadista	Camilo Bayona	80.764.484
	Brigadista	Brigitte Arias	39.624.748
Brigada de Primeros Auxilios	Jefe de Brigada	Gladys Marcela Martínez	39.676.017
	Brigadista	Anggy Angel	53.931.927
Brigada contra Incendios	Jefe de Brigada	Leydi Johana Vargas	53.930.996
	Brigadista	Francisco Beltrán	1.116.233.352

PARAGRAFO: La brigada será responsable de desarrollar actividades preventivas que permitan mitigar la ocurrencia de un evento desastroso.

En concordancia con lo anterior la Brigada de Emergencias se encargará de desarrollar las siguientes actividades:

1. Actividades de prevención de situaciones de emergencias: Se trata de todas las actividades que debe adelantar la brigada de emergencias para prevenir o mitigar la ocurrencia de un hecho potencialmente desastroso.
2. Actividades de atención y control de situaciones de emergencias: Se trata de todas las actividades que debe adelantar la brigada para atender y controlar los conatos de incendios mientras arriban los grupos especializados para la atención de emergencias.

	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: FOR-GCA-16
		Versión: 01
		Página 4 de 6

- Restablecimiento en situaciones de emergencias: Se trata de todas las actividades que debe adelantar la brigada de emergencias para lograr la continuidad de las funciones misionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requisitos para ser integrante de la brigada de emergencias. Son requisitos para ingresar voluntariamente a las Brigadas de Emergencias del IDERF, los siguientes:

- Ser voluntario.
- Tener capacidad de liderazgo.
- Tener buen estado físico.
- Tener una excelente actitud de servicio.
- Contar con una actitud de compromiso, responsabilidad, iniciativa y cordialidad.
- Permanecer la mayor parte del tiempo de su trabajo en las sedes donde se integra la brigada.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones y responsabilidades de los brigadistas. Los Brigadistas en el IDERF, tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

- Desarrollar actividad física por su cuenta a fin de mantenerse en un estado físico óptimo.
- Asistir y Participar cumpliendo las normas de bioseguridad en los procesos de capacitación y entrenamiento.
- Cumplir las normas de seguridad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptadas por la Entidad.
- Cumplir las normas de seguridad en los procesos de capacitación y entrenamiento.
- Conocer el Plan de Emergencias de la entidad.
- Colaborar en la realización de las inspecciones generales de seguridad juntamente con el COPASST y el encargado del SG-SST.
- Colaborar en el levantamiento de los inventarios de equipos y herramientas dispuestos en la sede para el control de emergencias.
- Participar en el desarrollo de los planes de ayuda mutua, así como conocer y dar cumplimiento a las recomendaciones, que en materia de seguridad, le sean entregadas por las áreas responsables de la seguridad de instalaciones y protección de personas.
- Participar en los procesos de divulgación de los planes de emergencias adoptados por la Entidad a todos los servidores, contratistas y visitantes.
- Conocer las condiciones especiales de salud de los servidores y/o contratistas (discapacidades o estados de embarazo) que laboran en las sedes y que puedan ser relevantes en situaciones de emergencia.
- Prepararse para la posible atención de una situación con potencial desastroso en las sedes del Instituto.
- En caso de emergencia, identificar el área donde se presenta.
- En caso de emergencia confirmar que se haya informado a la entidad de atención de emergencias correspondiente, o en su defecto informar.
- En caso de emergencia, prevenir que la situación se agrave.
- En caso de emergencia, ejecutar los procedimientos operativos normalizados de respuesta ante emergencias adoptados por la Entidad.
- Las brigadas de emergencias, deberán planear, durante el periodo anual, el desarrollo de un simulacro que permita hacer un análisis objetivo del plan de emergencias.
- La brigada de emergencias deberá presentar un informe anual sobre la gestión realizada en el periodo, que hará parte integral de informe del SG-SST

ARTÍCULO CUARTO: Retiro de las funciones de brigadista. El Director del Instituto municipal del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física de Fusagasugá -IDERF podrá revocar la designación o las funciones como brigadista por las siguientes causas:

De manera permanente.

- Por recomendación médica que así los disponga.
- Por decisión del jefe de la brigada.
- Por perder el funcionario el ejercicio pleno de sus funciones.
- Por renuncia voluntaria.
- Por situaciones administrativas o contractuales que así lo ameriten.

De manera temporal



1. Por recomendación médica que así los disponga.
2. Por solicitud del servidor.
3. Por licencia del servidor.
4. Por comisión de estudio.
5. Por situaciones administrativas o contractuales que así lo ameriten.

PARÁGRAFO: cuando se termine el vínculo laboral o contractual con el IDERF, se entenderá terminada la designación de brigadista sin necesidad de otra formalidad, caso en el que se debe actualizar los registros pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Accesorio para elementos de Primeros Auxilios: El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo entregará a cada brigadista un accesorio en el cual se lleven los elementos necesarios para la prestación de primeros auxilios (canguro, entre otros). Así mismo, se suministrará a los brigadistas los elementos de protección personal necesarios, de acuerdo con los factores de riesgo a los que se exponga el brigadista, estos elementos serán entregados de acuerdo con el procedimiento establecido por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEXTO: Derechos De Los Brigadistas: Son derechos de los brigadistas:

1. Recibir una inducción donde se den a conocer las políticas, normatividad, y procedimientos que forman parte del Sistema de Atención de Emergencias. Dicha inducción estará a cargo del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Recibir formación teórica práctica, para cumplir con la misión de la Brigada Integral de Emergencias.
3. Recibir información del cronograma de capacitaciones y reuniones en la correspondiente vigencia.
4. Tener acceso a la información para la conformación, funcionamiento y participación en las diferentes actividades de la Brigada Integral de Emergencias.
5. Recibir información de las actividades o eventos programados por la Institución, en donde se requiera su participación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Deberes Generales de los Brigadistas: Son deberes de los brigadistas:

1. Estar al tanto y cumplir con las políticas, normatividad y procedimientos que forman parte del Sistema de Atención de Emergencias.
2. Reconocer, aplicar y cumplir las normas de actuación del brigadista antes, durante y después de la emergencia establecidas en el Plan de Emergencia.
3. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta la identificación de peligros y las medidas de control, las normas de bioseguridad y salud en el trabajo.
4. Asistir y tomar parte activa en los eventos, prácticas, capacitaciones y entrenamientos que coordine el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Mostrar espíritu de solidaridad y pertenencia con la Brigada y con la Institución.
6. Verificar el buen funcionamiento y disponibilidad de los elementos y equipos para la atención de emergencias que les hayan sido asignados, e informar al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, daño o deterioro alguno que afecte su funcionamiento, para que se gestione su mantenimiento o respectivo reemplazo.
7. Apoyar la realización de simulacros y el desarrollo de eventos masivos del IDERF, siempre que estos no afecten la ejecución de sus funciones en cada una de las actividades para las cuales fueron vinculados y para el caso de contratistas (persona natural), que no afecte el desarrollo de sus actividades.
8. Atender en forma organizada e inmediata las situaciones de emergencia presentadas, siguiendo las instrucciones del Profesional del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo encargado de la Coordinación de la Brigada Integral de Emergencias, o del responsable de la emergencia y los procedimientos establecidos por el Plan de Emergencia.
9. En ningún caso debe exponer la propia vida o la de las personas que conforman el IDERF, así como los bienes de la institución, durante la atención de la emergencia.
10. Atender el llamado en caso de emergencia los fines de semana o cuando se encuentre de permiso. Esta solicitud se realizará cuando las circunstancias de la emergencia así lo ameriten.

	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: FOR-GCA-16
		Versión: 01
		Página 6 de 6

11. Cumplir los compromisos adquiridos y registrados en las actas de las reuniones de Brigadas Integral de Emergencias elaboradas por el profesional del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo que ejerce la coordinación de la Brigada.

12. Informar a su jefe inmediato o supervisor cuando sea requerida su participación en emergencias o eventos, previa activación de la Brigada Integral de Emergencias, de manera que se garantice la no afectación del servicio.

ARTÍCULO OCTAVO: Reuniones de la Brigada de Emergencia: la Brigada de Emergencia, puede celebrar reuniones de la siguiente manera:

1. Cuatro reuniones ordinarias durante el año.
2. En las etapas de formulación de los planes operativos de emergencia y aplicación de las medidas preventivas, se podrán hacer reuniones extraordinarias para evaluar el avance de estos.
3. En situaciones de alerta y emergencia, la frecuencia de las reuniones se establecerá de acuerdo con los lineamientos pertinentes para cada situación.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia, Derogatorias y Vacíos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la normativa que le sea contraria, los aspectos no regulados en la presente Resolución se regirán por la normativa nacional sobre la naturaleza de este.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


ELVIS YONJAN CORTES GARCÍA
 Director

Elaborado por: ALMP – Secretaria General

Revisado por: LMCN – Asesor Jurídico

Gestión documental

1 Copia: Carpeta Resoluciones